



Sabanalarga –Atlántico, 17 de agosto de 2021.

Rad. SIMULACION # 08-638-40-89-001-2019-00425-00  
DEMANDANTE: Leomar Cabarcas Vda de Vizcaíno  
DEMANDADO: Yuranis Esther Vizcaino Cabarcas  
Liticonsorcio Juliet Vizcaíno Cabarcas - Yainer Vizcaíno Cabarcas.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO iniciado en contra de **Juliet Vizcaíno Cabarcas y Yainer Rafael Vizcaíno Cabarcas**, dentro del cual, los demandados manifiestan a través de escrito que se dan por notificado del auto que admite esta demanda en su condición de Liticonsorte Cuasi necesario, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz Morelo.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO**  
Sabanalarga –Atlántico, 17 de agosto de 2021

Visto el anterior informe de secretaria, poder observar que los señores **Juliet Vizcaíno Cabarcas con c.c. 1.042.999.940 y Juliet Vizcaíno Cabarcas con cc 1.043.020.002** manifiestan a través de escrito que dan por notificado de la admisión de la demanda en su condiciones de Liticonsorcio cuasi necesario de conformidad al artículo 62 en armonía con el 292 del C.G:P tal y como viene ordenado por auto que antecede

De igual manera pones a disposición del despacho sus respectivos correo electrónicos para recibir cualquier información o notificación de la providencia ordenadas por el despacho, así: **Juliet Vizcaíno Cabarcas - [mariangellarrea10128@gmail.com](mailto:mariangellarrea10128@gmail.com) y Yeiner Vizcaíno Cabarcas [vizcainocabaarcas25@hotmail.com](mailto:vizcainocabaarcas25@hotmail.com)**

Como la demandada manifiesta libremente que reconoce y acepto que existe un proceso Declarativo iniciado en su contra es procedente tenerlas por notificada del auto admisorio de esta demanda Téngase como correo electrónico para recibir cualquier información o notificación de la providencia ordenadas por el despacho de la demandante Leo mar Cabarcas Vda de Vizcaíno - [leomarcabarca1@gmail.com](mailto:leomarcabarca1@gmail.com) . Por lo que se,

**RESUELVE:**

**Primero.-** Téngase por notificado a los señores **Juliet Vizcaíno Cabarcas y Juliet Vizcaíno Cabarcas** de la admisión de la demanda en su condiciones de Liticonsorcio cunesinecesario de conformidad al artículo 62 en armonio con el 292 del C.G:P tal y como viene ordenado por auto que antecede

**Segundo –**Téngase a disposición del despacho los respectivos correo electrónicos para recibir cualquier información o notificación de la providencia ordenadas por el despacho . así: **Juliet Vizcaíno Cabarcas - [mariangellarrea10128@gmail.com](mailto:mariangellarrea10128@gmail.com) y Juliet Vizcaíno Cabarcas [vizcainocabaarcas25@hotmail.com](mailto:vizcainocabaarcas25@hotmail.com)**

**Tercero.-** Téngase como correo electrónico para recibir cualquier información o notificación de la providencia ordenadas por el despacho de la demandante Leomar Cabarcas Vda de Vizcaíno - [leomarcabarca1@gmail.com](mailto:leomarcabarca1@gmail.com)

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No91  
DE FECHA 18 DE AGOSTO DE  
2021  
A LAS 8:00 AM

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**JUEZ**  
**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico  
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Código de verificación:

5bfd982855c46e080d68362559b71c14333bb1c73492d8d39bfa6dcb22d3aca7

Documento generado en 17/08/2021 02:11:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>